

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

SECRETARIA. Jamundi-Valle, Mayo 10 de 2022. A despacho de la señora Juez, el presente proceso y su respectivo asunto, informando que el término de suspensión del proceso se encuentra vencido. Provea.

La Secretaria

DIANA MARCELA ESTUPIÑAN

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundi-Valle, Mayo diez de dos mil veintidós

Auto Interlocutorio N°983

REF: EJECUTIVO

DTE: JESSICA KARINA ARAUJO RODRIGUEZ

DDO: NILSA EMILDA RODRIGUEZ

RAD: 763644089003 2022-00014

Evidenciado el informe secretarial y en atención a lo preceptuado en el inciso 2° del artículo 163 del C G. P., el Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la reanudación de las actuaciones procesales en el presente asunto.

SEGUNDO: TENGASE por reanudados los términos de que dispone la demandada para contestar la demanda y proponer excepciones, a partir de la notificación por estados del presente auto.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,
SONIA ORTIZ CAICEDO

gmq



JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE

En estado No. 73 __ hoy notifico
a las partes el auto que
antecede.

Fecha: Mayo 11 de 2022

DIANA MARCELA ESTUPIÑAN
La secretaria,

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae443ab725e14230330f184d9e1a9d6f00afe588fa8c7f154878fbe619243faa**
Documento generado en 10/05/2022 11:20:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>